

GUIA DE REMISION N° 0103 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 18 de Marzo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0103 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 18 de marzo de 2010, la misma que resuelve:

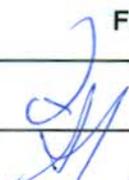
Artículo Primero: DECLARAR DESIERTO, el Proceso de Selección , bajo el ámbito del Decreto de Urgencia N° 078-2009 - Adjudicación Directa Selectiva N° 002/2010-AG-PEBPT-DE para la "Adquisición de Vehículos Doble Cabina 4x4 Gasolinera, para la Consecución de metas y Proyectos de Inversión Publica y por Renovación de Vehículos"; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo: APROBAR el Proceso Selección - Adjudicación de Menor Cuantía N° 002/2010-AG-PEBPT-DE, para la "Adquisición de Vehículos Doble Cabina 4x4 Gasolinera, para la Consecución de metas y Proyectos de Inversión Publica y por Renovación de Vehículos"; con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 174,858.40 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho con 40/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de enero del 2010; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Tercero: ESTABLECER, que el Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección aprobado en el artículo precedente, es el mismo que se designó mediante Resolución Directoral N° 050 /2010-AG-PEBPT-DE de fecha 05 de febrero del 2010.

Artículo Cuarto: APROBAR, las Bases el Proceso Selección - Adjudicación de Menor Cuantía N° 002/2010-AG-PEBPT-DE, para la "Adquisición de Vehículos Doble Cabina 4x4 Gasolinera, para la Consecución de metas y Proyectos de Inversión Publica y por Renovación de Vehículos"; con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 174,858.40 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho con 40/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Quinto: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, a los Miembros del Comité Especial y su respectiva publicación del presente acto administrativo en el SEACE, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	22/03/10	12:58	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	22/03/2010	3:00pm	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	22 MAR. 2010	11:36am	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	22 MAR 2010	3:40pm	
CPC. MANUEL SERNAQUE SERNAQUE	22/03/10	12:58 pm	
ING. JORGE ESPINOZA CUCALON	22/03/10	16:16 hr	
ING. JOSE ALBERTO CARLIN BUSTAMANTE	22/3/2010	13:05	
ING. MANUEL CRUZ DAVILA	22/03/10	13:00	
ING. DECIDERIO ATOCHE ORTIZ	22/11/10	13:00	
LIC. ADM, CARLOS ARTURO RUIZ VENTURO	22/11/10	3:00pm	

MINAG - PEBPT
 Dirección Ejecutiva
 050

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva
049

Resolución Directoral N° 0103 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes,

18 MAR 2010

VISTO:

Resolución Directoral N° 050/2010-AG-PEBPT-DE, del 05 de Febrero del 2010; Resolución Directoral N° 077/2010-AG-PEBPT-DE, del 02 de Marzo del 2010; Informe N° 001/2010-AG-PEBPT-COMITÉ ESPECIAL DE LA – ADS. N° 002/2010, del 17 de Marzo del 2010; Oficio N° 001/2010-AG-PEBPT-CE-ADS N° 002/2010-PEBPT-CE-ADS N° 002/2010; Informe N° 112/2010-AG-PEBPT-OAJ, del 18 de Marzo del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 050/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 05 de Febrero del 2010, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, se aprobó los Términos de Referencia para la "Adquisición de Vehículos Doble Cabina 4x4 Gasolineras para la Consecución de Metas de Proyectos de Inversión Pública y por Renovación de Vehículos", con un Valor Referencial ascendente a la suma de **S/. 174,858.40 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho con 40/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV. De igual modo, en dicha Resolución se designó al Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección bajo el ámbito del Decreto de Urgencia N° 078-2009 – Adjudicación Directa Selectiva N° 002/2010-AG-PEBPT-DE, para la adquisición del bien descrito anteriormente, por las consideraciones allí expuestas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 077/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 02 de Marzo del 2010, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, se aprobó las Bases del Proceso de Selección bajo el ámbito del Decreto de Urgencia N° 078-2009 – Adjudicación Directa Selectiva N° 002/2010-AG-PEBPT-DE para la "Adquisición de Vehículos Doble Cabina 4x4 Gasolineras para la Consecución de Metas de Proyectos de Inversión Pública y por Renovación de Vehículos", con un Valor Referencial ascendente a la suma de **S/. 174,858.40 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho con 40/100 Nuevos Soles)** incluido IGV, con las consideraciones allí expuestas.

Que, con Informe N° 001/2010-AG-PEBPT-COMITÉ ESPECIAL DE LA – ADS. N° 002/2010, de fecha 17 de Marzo del 2010, el Presidente del Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección bajo el ámbito del Decreto de Urgencia N° 078/2009 – Adjudicación Directa Selectiva N° 002/2010-AG-PEBPT-DE, para la "Adquisición de Vehículos Doble Cabina 4x4 Gasolinera, para la Consecución de Metas de Proyectos de Inversión Pública y por Renovación de Vehículos" informa que el



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
048

Resolución Directoral N° 0103 /2010-AG-PEBPT-DE

único postor Nor Autos Piura SAC, presentado y llamado en el acto de evaluación de propuesta técnica **no calificó** por incumplimiento en las especificaciones técnicas de los requerimientos mínimos que establecen las bases; por lo que el mismo **se ha declarado desierto**, adjuntando a su informe el Acta respectiva, amparándose en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones, así como de el Artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normatividad vigente. Asimismo, el Comité Especial sugiere que dicho proceso se debe derivar a una Adjudicación de Menor Cuantía.

Que, con Oficio N° 001/2010-AG-PEBPT-CE-ADS N° 002/2010-DERIVADA AMC N° 002/2010, de fecha 17 de marzo del 2010, el Presidente del Comité Especial designado mediante Resolución Directoral N° 050/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 05 de Febrero del 2010, solicita se apruebe mediante Resolución Directoral las Bases para el Proceso de Selección - Adjudicación de Menor Cuantía N° 002/2010-AG-PEBPT-DE, derivada del Proceso de Selección bajo el ámbito del Decreto de Urgencia N° 078-2009 - Adjudicación Directa Selectiva N° 002/2010-AG-PEBPT-DE, para la "Adquisición de Vehículos Doble Cabina 4x4 Gasolinera, para la Consecución de Metas de Proyectos de Inversión Pública y por Renovación de Vehículos", de acuerdo con el artículo 31° y 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

Que, mediante Informe N° 112/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 18 de Marzo del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que el Presidente del Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección bajo el ámbito del Decreto de Urgencia N° 078-2009 - Adjudicación Directa Selectiva N° 002/2010-AG-PEBPT-DE, para la "Adquisición de Vehículos Doble Cabina 4x4 Gasolinera, para la Consecución de Metas de Proyectos de Inversión Pública y por Renovación de Vehículos", informa que el Comité Especial **ha declarado desierto** dicho proceso, de acuerdo con el Artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por haberse presentado un solo postor, siendo llamado en el acto de evaluación de propuesta técnica, y determinándose la **no calificación** por incumplimiento en las especificaciones técnicas de los requerimientos mínimos que establecen las bases, lo que consta en la respectiva Acta; razones estas que obligan a esta Asesoría Jurídica a opinar por formalizar la **declaratoria de desierto** del Proceso de Selección mencionado anteriormente, y en consecuencia resulta adecuado convocar a un Proceso de Selección - Adjudicación de Menor Cuantía, para la "Adquisición de Vehículos Doble Cabina 4x4 Gasolinera, para la Consecución de Metas de Proyectos de Inversión Pública y por Renovación de Vehículos". Que, de otro lado y estando al requerimiento del Presidente del Comité Especial en cuanto a la aprobación de Bases del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía propuesto, se advierte que las mismas cumplen con los requisitos que prescribe el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en tal sentido esta Asesoría Jurídica opina por aprobar las Bases propuestas.

Que, el párrafo segundo, tercero y cuarto del Artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado prescriben: "... El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede válida ninguna oferta; y, parcialmente desierto cuando no quede válida ninguna oferta en alguno de los ítems identificados particularmente. La declaración de desierto de un proceso de selección obliga a la Entidad a formular un informe que evalúe las causas que motivaron dicha declaratoria, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, bajo responsabilidad. En el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía...". Asimismo, el Artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "El proceso

Resolución Directoral N° 0103 /2010-AG-PEBPT-DE

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
047

de selección será declarado desierto cuando no quede ninguna propuesta válida. En caso no se haya registrado ningún participante, dicha declaración podrá efectuarse culminada la etapa de Registro de Participantes. La publicación sobre declaratoria de desierto de un proceso de selección deberá registrarse en el SEACE, dentro del día siguiente de producida. Cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, deberá emitir informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. En caso el motivo de declaratoria de desierto esté referido al valor referencial o a las características del objeto contractual, el Comité Especial solicitará información al órgano encargado de las contrataciones o al área usuaria, según corresponda. La siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, que no se podrá realizar en forma electrónica”.



Que, por su parte el Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: “Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda...”.



Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada el 17 de septiembre del 2009, y con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO, el Proceso de Selección bajo el ámbito del Decreto de Urgencia N° 078-2009 – Adjudicación Directa Selectiva N° 002/2010-AG-PEBPT-DE para la “Adquisición de Vehículos Doble Cabina 4x4 Gasolinera, para la Consecución de Metas de Proyectos de Inversión Pública y por Renovación de Vehículos”; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Proceso de Selección – Adjudicación de Menor Cuantía N° 002/2010-AG-PEBPT-DE, para la “Adquisición de Vehículos Doble Cabina 4x4 Gasolinera, para la Consecución de Metas de Proyectos de Inversión Pública y por Renovación de Vehículos”, con un Valor Referencial ascendente a la suma de **S/. 174,858.40 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho con 40/100 Nuevos Soles)**, incluidos IGV, con precios vigentes al mes de Enero del 2010; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Resolución Directoral N° 0103 /2010-AG-PEBPT-DE

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección aprobado en el artículo precedente, es el mismo que se designó mediante Resolución Directoral N° 050/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 05 de Febrero del 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR, las Bases del Proceso de Selección – Adjudicación Menor Cuantía N° 002/2010-AG-PEBPT-DE, para la “Adquisición de Vehículos Doble Cabina 4x4 Gasolinera, para la Consecución de Metas de Proyectos de Inversión Pública y por Renovación de Vehículos”, con un valor referencial ascendente a la suma de **SI. 174,858.40 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho con 40/100 Nuevos Soles)**, incluidos IGV, con precios vigentes al mes de Enero del 2010; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, a los miembros del Comité Especial y su respectiva publicación del presente acto administrativo en el SEACE, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio O. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo